

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

AUDITORES EXTERNOS N° 10

Santiago, 16 de octubre de 2006.-

SEÑOR GERENTE:

Entrega de informe, carta o memorándum sobre control interno.  
Modifica y complementa instrucciones.

A fin de perfeccionar las instrucciones sobre la entrega de las observaciones sobre el control interno, se reemplaza el último párrafo del N° 6 de la Circular N° 2, por los siguientes:

"El informe, carta o memorándum de control interno antes señalado, referido a las debilidades de control observadas en el curso de la auditoría de los estados financieros anuales, deberá ser entregado a los órganos superiores del gobierno corporativo de la sociedad (directorío, comité de directores, comité de auditoría y/o su equivalente) a más tardar en la fecha en que se entregue la opinión sobre dichos estados financieros.

Cuando se trate de instituciones que coticen en bolsas extranjeras en las cuales los referidos órganos del gobierno corporativo tienen la obligación de certificar la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero, el referido informe, carta o memorándum de control interno podrá ser entregado a dichos órganos de la sociedad junto con la opinión de los auditores externos sobre aquella certificación."

Se reemplaza la primera hoja y las hojas N°s. 5 y 6 del Texto Actualizado de la Circular N° 2 de 29 de enero de 1990.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras